



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Criterio sobre el proyecto de ley *Adhesión de Costa Rica al Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismo a los fines del procedimiento en materia de patentes*

(Acuerdo firme de la sesión N.º 5112, artículo 4, del martes 31 de octubre de 2006)

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

- 2- Mediante oficio del 4 de julio de 2006, la diputada Mayi Antillón Guerrero, Coordinadora de la Subcomisión integrada por la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley "Adhesión de Costa Rica al Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en Materia de Patentes", Expediente 16.123.
- 3- En oficio R-4092-2006 del 6 de julio de 2006, la Rectoría remite el proyecto de ley al Consejo Universitario, para su análisis.
- 4- La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria emitieron su criterio sobre el proyecto de ley (OJ-946-2006 del 9 de agosto de 2006 y OCU-R-135-2006 del 1.º de agosto de 2006 respectivamente). Para estas instancias universitarias, el proyecto de ley no contiene aspectos que incidan directamente en la autonomía institucional garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna.
- 5- El tema del patentado de los microorganismos y en general de la materia viva, ha sido muy debatido a escala mundial. Su contenido ha sido sumamente controversial y ha despertado profundos argumentos

que van desde el punto de vista técnico, económico y social, hasta el moral, filosófico y religioso.

- 6- El Tratado no define el término microorganismo, lo que puede ser interpretado en sentido diferente, según el criterio de cada parte contratante. Asimismo, existe un gran debate, aún no resuelto, alrededor del patentado de microorganismos que se centra en definir si estos son invenciones o descubrimientos. Este Tratado no hace un aporte a este debate, más bien fomenta la ambigüedad al no tener una definición precisa del término microorganismo .
- 7- El Tratado deja en el ámbito de las legislaciones nacionales las condiciones de acceso a las muestras depositadas por parte de terceros que no sean la Oficina de Patentes o el depositante o solicitante. De tal manera, la disponibilidad del público a esas muestras depositadas debe ser regulado por las leyes de Patentes. Entre países hay diferencias sustanciales en estas condiciones; además, el proyecto de ley no adjunta ningún tipo de solución a este asunto.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, mediante la diputada Mayi Antillón Guerrero, Coordinadora de la Subcomisión integrada por la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el proyecto de ley “Adhesión de Costa Rica al Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en Materia de Patentes”, expediente 16.123.